República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Convenio Firma Conjunta

Número: CONVE-2021-121226128-APN-PI#INAES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 14 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-104861024- -APN-MGESYA#INAES - CONVENIO INAES - INASE

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**, en adelante el **INASE**, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con domicilio en Avenida Belgrano 450, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por su Presidente, **Ingeniero Agrónomo Joaquín Manuel SERRANO**, D.N.I. Nº 26.590.216, y por su Director Nacional de Articulación Federal, señor **Rubén Gabriel GIMÉNEZ**, D.N.I. Nº 21.651.195, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**, en adelante el **INAES**, con domicilio en Avenida Belgrano 1656, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente del Directorio, el **Dr. Alexandre ROIG**, D.N.I. Nº 18.890.618, ambas conjuntamente en adelante denominadas como **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre el INAES y el INASE, en actividades de cooperación destinadas a la investigación, experimentación, transferencia y asistencia técnica-científica, por parte del sector cooperativo y mutual, en fortalecimiento de la aplicación de la Ley Nº 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, la normativa complementaria y otros temas de interés común.

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN.

La colaboración entre LAS PARTES deberá desarrollarse en el marco del presente convenio y de conformidad con Convenios Específicos que serán acordados entre las autoridades del INAES y del INASE.

A los efectos del cumplimiento del presente Convenio Marco, LAS PARTES definirán para cada

Convenio Específico, el alcance de la cooperación o asistencia entre ambas, identificando la contribución específica de cada parte en capacidades, experiencias y recursos económicos, en materia de diseño de eventos, organización operativa, investigación, experimentación, transferencia y asistencia técnica.

La preparación de los respectivos presupuestos, el listado del personal responsable y participante, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la dependencia en la que cumple tareas.

TERCERA: EJES DE TRABAJO.

Sujeto a la disponibilidad de los recursos necesarios, LAS PARTES contratantes deberán:

Prestarse la asistencia necesaria para el fiel cumplimiento de los programas que implementen en forma conjunta para una más eficiente realización de las actividades que les compete.

Acompañar y fortalecer la colaboración y ejecución de cursos, capacitaciones y talleres de perfeccionamiento, que LAS PARTES realicen entre ellas y con organismos provinciales y locales.

Potenciar en los ámbitos de interacción entre LAS PARTES, objetivos comunes respecto a fitomejoramiento, desarrollo de ensayos en cultivares, colaboración con Programas Nacionales y proyectos de innovación técnicos-científicos territoriales.

Elaborar redes de trabajo conjunto en materia de investigación, desarrollo, producción y comercialización de semillas, dentro del entramado productivo cooperativo y mutual.

CUARTA: COMITÉ COORDINADOR.

1.- A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada una de LAS PARTES, el que deberá constituirse dentro de los QUINCE (15) días de la firma del convenio. LAS PARTES podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

2.- El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a. Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución;
b. Modificar el Plan Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento, se compruebe la necesidad

de hacerlo para el logro de los objetivos del Convenio;

c. Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al Convenio y establecer el grado de avance del mismo;
d. Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de LAS PARTES contractuales, referente al Convenio y que no estén comprendidas en el detalle de funciones;
e. Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga ese carácter;
f. Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos;
g. Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas, las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución. Además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y al Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

QUINTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al desarrollo de los Convenios Específicos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados, entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de comodato, deberán ser restituidos en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo, una vez cumplida la finalidad para la que fueron aportados o cuando, en caso de rescisión, no se continuaran los trabajos en ejecución.

SEXTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

La confidencialidad o la difusión de la información aportada por LAS PARTES, de los resultados de las investigaciones, ensayos y las actividades a realizar, deberán ser determinadas por LAS PARTES en cada Convenio Específico.

SÉPTIMA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON SIMILAR FINALIDAD.

El presente Convenio no excluye acuerdo que con similar finalidad, previa notificación a la otra parte, pudieran celebrar LAS PARTES con terceros, pudiéndose coordinar las posibles tareas comunes.

OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Para el supuesto de surgir controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del

presente CONVENIO y/o de Convenios Específicos que en su consecuencia se suscribieren, “LAS PARTES” asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses honrando los propósitos del presente CONVENIO. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, se resolverá de conformidad con lo establecido mediante Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/1993, en caso de corresponder su aplicación.

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN.

Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan “ab initio”.

DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado por un período igual, mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de SESENTA (60) días de la fecha en la que pretende su efectiva terminación. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los……..días del mes de

……..del año 2021.

Digitally signed by SERRANO Joaquin Manuel
Date: 2021.12.07 17:20:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Joaquin Manuel Serrano
Presidente
Instituto Nacional de Semillas

Digitally signed by GIMÉNEZ Ruben Gabriel
Date: 2021.12.14 11:41:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rubén Gabriel Gimenez
Director Nacional
Dirección Nacional de Articulación Federal
Instituto Nacional de Semillas

Digitally signed by ROIG Alexandre
Date: 2021.12.14 13:11:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alexandre Roig
Presidente
Presidencia INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.14 13:12:09 -03:00